

ROTONDI, Mario: "Instituciones de Derecho privado". Traducción española de la sexta edición italiana por Francisco F. Villavicencio. Madrid, Barcelona, etc. Editorial Labor, 1953; 679 págs.

Hemos de felicitar sinceramente al profesor de Barcelona don Francisco F. Villavicencio por su decisión de verter al castellano la obra de Rotondi "Istituzioni di Diritto Privato" que, en su idioma original, había alcanzado ya su sexta edición en el año 1951. Dos razones fundamentales hacen que constituya un acierto la traducción "del Rotondi". En primer lugar, se trata en conjunto de un libro de gran valor y muy provechosa lectura y, por otra parte, es poco conocido de los lectores españoles.

Al aparecer en Italia la sexta edición de la obra, ésta fué dada a conocer en este Anuario por el profesor Castro, el cual, en breves palabras, enjuició su significación e importancia (Vid. Anuario de Derecho civil, tomo V, fascículo 2, 1952, páginas 741-742). Conocido ya, pues, para el jurista español el aspecto interno y el valor intrínseco del libro, por nuestra parte no haremos en esta reseña sino destacar algunas de sus características externas o de forma que sirvan de complemento a lo que ya dijo el profesor Castro. En cincuenta lecciones se ofrece una visión elemental, pero de gran utilidad en su conjunto, del Derecho privado italiano. Aunque dirigidas las lecciones al estudiante universitario, la hábil mezcla de la claridad con la profundidad hace de ellas materia apta para ser leídas por juristas "ya hechos"; tendrán en el libro de Rotondi un instrumento auxiliar de excelente calidad cuando quieran dedicarse a esa necesaria y siempre útil tarea de "aprender recordando". Deliberadamente al autor ha dado mayor extensión a las lecciones dedicadas a la que solemos llamar Parte general (Leccs. I a XV), tratando más por encima las Partes especiales. A los Derechos reales dedica las lecciones XVI a XXIV (estudiando la Posesión al final); a las Obligaciones y Contratos (considerados éstos con justificada parquedad), las lecciones XXV a XXXVIII; al Derecho de familia, las lecciones XXXIX a XLV, y al Derecho sucesorio, las lecciones XLVI a XLIX. La lección L estudia, ya con más amplitud, los problemas que plantea la eficacia de la Ley en el tiempo y en el espacio.

Agradecemos al traductor el obsequio de ofrecernos esta pulcra versión castellana de una obra que, en la literatura jurídica italiana, puede considerarse como modelo en su género.

Carlos MELON INFANTE

SALVI, Fernando: "Il possesso di stato familiare". Giuffré, Ed. Milán, 1952; 180 págs.

Este ensayo del joven profesor de la Universidad de Bolonia viene a colmar una laguna de la literatura jurídica. Su objeto principal es la calificación técnica y dogmática de la posesión de estado familiar, con especial referencia a la posesión de estado de hijo legítimo. Pero el es-